

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2133-1PO2-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 14 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Adrián González Navarro.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de noviembre de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de octubre de 2016.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Homologar la referencia hecha en la ley, al Titular del Servicio de Administración Tributaria.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p> <p>Artículo 14. El <i>Presidente</i> del Servicio de Administración Tributaria tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a IX. ...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria</p> <p>Único. Se reforma el artículo 14 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 14. El jefe del Servicio de Administración Tributaria tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a IX. ...</p>
	<p align="center">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP